

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS "SANTANDER DOBLO TITULACIÓN INTERNACIONAL" PARA EL CURSO 2016-2017

1. Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer becas económicas a la movilidad internacional para estudiantes y estudiantes de doble titulación internacional que no sean beneficiarios de otras becas de movilidad convocadas por la Universitat de València.

1.2. La participación de los estudiantes y estudiantes en la presente convocatoria se ajustará a aquello dispuesto en estas Bases, al Reglamento de Movilidad de la Universitat de València y el resto de la normativa aplicable.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes y las estudiantes de la Universitat de València que cumplan los siguientes requisitos:

a) Participar en un programa de doble titulación internacional de la Universitat de València en el curso 2016/2017.

b) No tener concedida una estancia de movilidad en la convocatoria Erasmus Estudios de la Universitat de València para el curso académico 2016/2017.

c) No tener concedida una estancia de movilidad en la convocatoria Programa Internacional de la Universitat de València para el curso académico 2016/2017.

3. Modalidades e importes de las becas

3.1. Becas para Europa: habrá una ayuda de 1.000 euros para estudiantes y estudiantes de un programa de doble titulación internacional de la Universitat de València en Europa.

3.2. Becas para fuera de Europa: habrá una ayuda de 6.000 euros para estudiantes de un programa de doble titulación internacional de la Universitat de València fuera de Europa.

3.3. La Universitat de València realizará un pago único por el total del importe de la beca en el momento de la incorporación efectiva del estudiantado en la universidad de destino, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el beneficiario en el documento de aceptación de la beca que figura como Anexo III.

4.- Número de becas.

Se convocan 64 becas para Europa y 9 becas para fuera de Europa.

5.- Solicitudes

5.1. Esta convocatoria recoge en el Anexo II la relación de estudiantes que cumplen con los requisitos para ser becarios y los considerará, de oficio, candidatos a las mencionadas becas sin que presenten ninguna solicitud.

5.2. El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación comunicará su condición de candidato a su dirección de correo electrónico de la Universidad.

6. Condiciones de la beca

La beca consiste en una asignación económica por el importe indicado en la base tercera. La beca no tiene por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino ayudar a subvenir, total o

parcialmente, los costes de desplazamiento, manutención, gastos de viaje y alojamiento.

7. Criterios de valoración y concesión de becas

Los estudiantes y estudiantas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases serán ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida por cada alumno, resultando de la nota mediana de su expediente académico a la finalización del curso 2014/2015 en su titulación.

8. Ordenación del procedimiento

8.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según aquello dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

8.3. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con este convocatoria será la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación <http://www.uv.es/relint>

8.4. El Vicerrector de internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la convocatoria.

8.5. La resolución de concesión se publicará con las puntuaciones obtenidas, con efectos de notificación, en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación <http://www.uv.es/relint> de acuerdo con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses de acuerdo con aquello previsto al artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

9. Obligaciones de los beneficiarios

9.1. Los beneficiarios de las becas tendrán las obligaciones siguientes:

a) Formalizar la aceptación definitiva de la beca mediante la firma del documento de aceptación de beca que figura como Anexo III.

b) Incorporarse a la institución de destino en la fecha establecida y permanecer durante toda la estancia prevista de acuerdo con el programa de doble titulación internacional del que formo parte.

c) Presentar el certificado de llegada al Servicio de Relaciones Internacionales, según el modelo que figura como Anexo IV, en un plazo de 15 días desde la incorporación a la universidad de destino.

d) Al acabar su estancia, el estudiante tendrá que presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el certificado de estancia a la universidad de destino, según el modelo del Anexo V en el que consto el periodo de goce de la beca, así como una copia del certificado académico que acredite el nivel de aprovechamiento académico de su estancia.

e) Complimentar y presentar cualquier documento oficial que, en relación con su beca, le fueran requeridos por la Universitat de València o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalan.

f) Participar en las actividades de promoción que organice la Universitat de València para fomentar los programas de movilidad internacional.

9.2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases así como el referido al aprovechamiento académico según el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València comportará la rescisión de la beca, así como la obligación de reintegrar todos el fondo que hubiera recibido.

10. Instrucción y resolución

10.1 La selección de los becarios se realizará atendiendo a los criterios establecidas en estas bases y en particular la base séptima de esta convocatoria.

10.2 La adjudicación será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València.

10.3 Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dicto la resolución en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su publicación.

11. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento podrán ejercerse por escrito adjuntando un documento identificativo ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, Plaza Cisneros, 4, 46003, Valencia, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.